ACUERDO No 012
(Diciembre 30 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2.025)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CENTRO DE SALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 715 de 2001 suprime la competencia de la prestación de servicios de salud directamente por el Municipio, la cual se venía realizando a través del Centro de Salud.

- Que mediante Acuerdo municipal 05 del 24 de junio 1999, **SE ORGANIZA EL HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, INSTITUCION DE NATURALEZA INDEFINIDA, COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.**

- Que es deber de la JUNTA DIRECTIVA analizar, debatir y aprobar el proyecto del Presupuesto anual de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, para la vigencia fiscal de Dos Mil Veinticinco (2025).

- Que la constitución política de Colombia de 1991, en su artículo 49 señala que los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada y por niveles de atención y con la participación de la comunidad.

- Que se hace necesario tener y ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, con independencia del presupuesto municipal, y con los ajustes necesarios desde la vigencia de la Ley 715 del 2001 y del acuerdo 005 de 2003.

- Que el presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, se elabora según las recomendaciones de Resolución 2794 de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero.

- Que el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, prevé el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado al señalar que "7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica del presupuesto, de forma que adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley."

- Que el presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, se elabora según las recomendaciones de la **Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017 en su Artículo 131**: **"Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y el reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social."**

- Que Artículo 7. Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas. Las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas de conformidad con las reglas establecidas en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, y 401 de 2021, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

- Que para el establecimiento de las diferentes partidas se tuvieron en cuenta los datos históricos de las vigencias anteriores, así como la contratación actual de la empresa y el cálculo salarial y prestaciones de la Planta de Personal de la institución.
- Que es deber de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, realizar un presupuesto de ingresos donde se estimen sus respectivas fuentes de recaudo y en contrapartida existirá un presupuesto gastos donde se estimen los diferentes compromisos de la entidad ; compuesto por funcionamiento, operación y comercialización, inversión y cuentas por pagar de la vigencia anterior para la presente vigencia, por tal razón.

Que, en merito de lo anterior.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de Ingresos y Recursos de capital de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA para la Vigencia Fiscal de 2025, en la suma de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 21.447.864.972) M/cte.** según el siguiente detalle:

I. INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
1	**INGRESOS**	**21,447,864,972**
1.0	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**15,542,964,972**
1.0.02	Bancos	13,582,964,972
1.0.03	Inversiones Temporales	1,960,000,000
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**5,834,900,000**
1.1.02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**5,834,900,000**
1.1.02.05	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**5,834,900,000**
1.1.02.05.001	**VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO**	**5,834,900,000**
1.1.02.05.001.09	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**5,834,900,000**
1.1.02.05.001.09.02	**Servicios de Salud**	**5,834,900,000**
1.1.02.05.001.09.02.01	**Régimen Subsidiado**	**2,656,133,333**
1.1.02.05.001.09.02.01.01	**Cápitado**	**1,593,680,000**
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01	Vigencia Actual	1,593,680,000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	**No Cápitado**	**1,062,453,333**
1.1.02.05.001.09.02.01.0201	No Cápitado Vigencia Actual	1,062,453,333
1.1.02.05.001.09.02.02	**Régimen Contributivo**	**2,980,266,667**
1.1.02.05.001.09.02.02.01	**Cápitado**	**1,760,000,000**
1.1.02.05.001.09.02.02.01.01	Vigencia Actual	1,760,000,000

1.1.02.05.001.09.02.02.02	**No Capitado**	**1,220,266,667**
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01	No Cápitado Vigencia Actual	1,220,266,667
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02	No Cápitado Vigencia Anterior	0
1.1.02.05.001.09.02.03	**Plan de Intervenciones Colectivas**	**20,000,000**
1.1.02.05.001.09.02.03.01	**Departamento - Distrito**	**10,000,000**
1.1.02.05.001.09.02.03.01.01	Departamento - Distrito V. Actual	10,000,000
1.1.02.05.001.09.02.03.01.02	Departamento - Distrito V. Anterior	0
1.1.02.05.001.09.02.03.02	**Municipio**	**10,000,000**
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01	Municipio V. Actual	10,000,000
1.1.02.05.001.09.02.03.02.02	Municipio V. Anterior	
1.1.02.05.001.09.02.05	**Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito**	**50,000,000**
1.1.02.05.001.09.02.05.01	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito V. Actual	50,000,000
1.1.02.05.001.09.02.05.02	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito V. Anterior	0
1.1.02.05.001.09.02.06	**Administradoras de Riesgos Laborales**	**0**
1.1.02.05.001.09.02.06.01	Administradoras de Riesgos Laborales V. Actual	0
1.1.02.05.001.09.02.06.02	Administradoras de Riesgos Laborales V. Anterior	0
1.1.02.05.001.09.02.13	**Particulares**	**30,000,000**
1.1.02.05.001.09.02.13.01	Particulares V. Actual	30,000,000
1.1.02.05.001.09.02.13.02	Particulares V. Anterior	0
1.1.02.05.001.09.02.18	**Otras ventas de servicios de salud**	**98,500,000**
1.1.02.05.001.09.02.18.01	Otras ventas de servicios de salud V. Actual	98,500,000
1.1.02.05.001.09.02.18.02	Otras ventas de servicios de salud V. Anterior	0
1.1.02.06	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**0**
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**0**
1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	**0**
1.1.02.06.006.06.01	Otras unidades de gobierno V. Actual	0
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**70,000,000**
1.2.05	**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**	**70,000,000**
1.2.05.02	Depósitos	70,000,000
1.2.13	**REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS**	**0**
1.2.13.01	Reintegros	0

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de Gastos e Inversión de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA para la Vigencia Fiscal de 2025, en la suma de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES**

OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 21.447.864.972) M/cte. según el siguiente detalle:

II.GASTOS E INVERSION

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
2	**GASTOS**	**21,447,864,972**
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**1,656,918,191**
2.1.1	**GASTOS DE PERSONAL**	**468,165,243**
2.1.1.01	**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**	**468,165,243**
2.1.1.01.01	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**344,588,013**
2.1.1.01.01.001	**FACTORES SALARIALES COMUNES**	**344,588,013**
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	242,567,820
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentación	4,027,479
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	7,200,000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	19,747,725
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	7,467,014
2.1.1.01.01.001.08	**PRESTACIONES SOCIALES**	**35,011,975**
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	23,656,739
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	11,355,236
2.1.1.01.01.001.09	Prima Téncica Salarial-Antigüedad	8,000,000
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	20,566,000
2.1.1.01.02	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**	**98,727,454**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	30,455,436
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	21,572,600
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	15,844,191
2.1.1.01.02.004	Aportes de cajas de compensación familiar	11,457,476
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	5,075,906
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	8,593,107
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	5,728,738
2.1.1.01.03	**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**	**24,849,776**
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones Sociales**	**24,849,776**
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	15,654,344
2.1.1.01.03.001.02	indemnización de vacaciones	1,000,000
2.1.1.01.03.001.03	bonificación Especial de recreación	8,195,432
2.1.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**1,178,252,948**
2.1.2.01	**Adquisición de activos no financieros**	**2,000,000**
2.1.2.01.01	**Activos fijos**	**2,000,000**
2.1.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**	**2,000,000**
2.1.2.01.01.003.03	**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**	**1,000,000**
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1,000,000
2.1.2.01.01.003.06	**Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes**	**1,000,000**
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	1,000,000
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**1,176,252,948**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**294,000,000**
2.1.2.02.01.002	**Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero**	**95,000,000**
2.1.2.02.01.002.01	Suministros Cafetería-Raciones	65,000,000

2.1.2.02.01.002.02	Dotación Trabajadores	30,000,000
2.1.2.02.01.003	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**119,000,000**
2.1.2.02.01.003.01	Papelería y útiles de Escritorio	36,000,000
2.1.2.02.01.003.02	Impresos y publicaciones	45,000,000
2.1.2.02.01.003.03	Elementos de Aseo	38,000,000
2.1.2.02.01.004	**Productos metálicos, maquinaria y equipo**	**80,000,000**
2.1.2.02.01.004.01	Paquetes y Software	80,000,000
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**878,252,948**
2.1.2.02.02.006	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**	**55,000,000**
2.1.2.02.02.006.01	Comunicaciones y Transporte	5,000,000
2.1.2.02.02.006.02	Servicios Públicos	50,000,000
2.1.2.02.02.007	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**	**82,000,000**
2.1.2.02.02.007.01	Seguros	62,000,000
2.1.2.02.02.007.02	Arrendamientos	20,000,000
2.1.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**661,252,948**
2.1.2.02.02.008.01	Servicios Técnicos y Profesionales Administrativos	299,852,948
2.1.2.02.02.008.02	Vigilancia	153,000,000
2.1.2.02.02.008.03	Servicios de Aseo	180,000,000
2.1.2.02.02.008.04	Servicios de Comunicación e Internet	28,400,000
2.1.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**80,000,000**
2.1.2.02.02.009.01	Capacitación	48,000,000
2.1.2.02.02.009.02	Recolección Residuos Hospitalarios	10,000,000
2.1.2.02.02.009.03	Salud Ocupacional y Relaciones Industriales	8,000,000
2.1.2.02.02.009.04	Bienestar Social	10,000,000
2.1.2.02.02.009.05	Otras Adquisiciones y Servicios	4,000,000
2.1.2.02.03	**Gastos imprevistos**	**4,000,000**
2.1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1,000,000**
2.1.3.13	**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**	**1,000,000**
2.1.3.13.01	**FALLOS NACIONALES**	**1,000,000**
2.1.3.13.01.001	Sentencias	1,000,000
2.1.4	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**0**
2.1.4.03	**COMPENSACIONES DE CAPITAL**	**0**
2.1.4 03.01	Aportes Coosboy	0
2.1.8	**GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**9,500,000**
2.1.8.01	**Impuestos**	**1,500,000**
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	1,500,000
2.1.8.04	**Contribuciones**	**8,000,000**
2.1.8.04.07	Contribución de Vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	8,000,000
2.3	**INVERSION**	**13,486,964,972**
2.3.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**13,486,964,972**
2.3.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**13,486,964,972**
2.3.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**	**13,486,964,972**
2.3.2.01.01.001	**EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS**	**13,482,964,972**
2.3.2.01.01.001.02	**Edificaciones distintas a viviendas**	**13,482,964,972**
2.3.2.01.01.001.02.08	**Edificios relacionados con salud**	**13,482,964,972**

2.3.2.01.01.001.02.08.01	Construcción Hospital Nuevo	13,050,332,022
2.3.2.01.01.001.02.08.02	Demolición Hospital Antiguo	432,632,950
2.3.2.01.01.003	**Maquinaria y equipo**	**3,000,000**
2.3.2.01.01.003.03	**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**	**1,000,000**
2.3.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	1,000,000
2.3.2.01.01.003.06	**Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes**	**1,000,000**
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	1,000,000
2.3.2.01.01.003.07	**Equipo de transporte**	**1,000,000**
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	1,000,000
2.3.2.01.01.004	**Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo**	**1,000,000**
2.3.2.01.01.004.01	**Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades**	**1,000,000**
2.3.2.01.01.004.01.01	**Muebles**	**1,000,000**
2.3.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	1,000,000
2.4	**Gastos de operación comercial**	**6,303,981,809**
2.4.1	**Gastos de personal**	**1,376,535,595**
2.4.1.01	**Planta de personal permanente**	**1,376,535,595**
2.4.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**953,512,978**
2.4.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**953,512,978**
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	703,792,256
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	40,000,000
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	4,027,478
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	7,200,000
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	59,617,856
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	30,991,342
2.4.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**85,884,046**
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	58,029,760
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	27,854,286
2.4.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial-Antigüedad	18,000,000
2.4.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	4,000,000
2.4.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**331,413,419**
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	90,602,368
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	64,176,677
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	82,761,083
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	35,010,176
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	15,100,395
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	26,257,632
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	17,505,088
2.4.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**91,609,198**
2.4.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**91,609,198**
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	59,617,856
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	1,000,000
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	30,991,342
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**4,927,446,214**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**1,634,794,949**
2.4.5.01.03	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**517,245,000**
2.4.5.01.03.01	Compra de Medicamentos	222,245,000
2.4.5.01.03.02	Material Medico Quirúrgico	150,000,000

2.4.5.01.03.03	Material para Laboratorio Clínico	45,000,000
2.4.5.01.03.04	Material para Odontología	45,000,000
2.4.5.01.03.05	Combustibles y Lubricantes	55,000,000
2.4.5.01.04	**Productos metálicos, maquinaria y equipo**	**1,117,549,949**
2.4.5.01.04.01	**Mantenimiento Hospitalario**	**1,109,000,000**
2.4.5.01.04.01.01	Productos Relacionados Mantenimiento de la Construcción	30,000,000
2.4.5.01.04.01.02	Repuesto Equipo biomédico	40,000,000
2.4.5.01.04.01.03	Repuesto Equipo Industrial	39,000,000
2.4.5.01.04.01.04	Repuesto Para Muebles y Enseres	10,000,000
2.4.5.01.04.01.05	Repuesto Equipo de Computo	10,000,000
2.4.5.01.04.01.06	Productos relacionados mantenimiento de la construcción-Fuente Inversiones Temporales	980,000,000
2.4.5.01.04.02	**Servicios de Mantenimiento**	**8,549,949**
2.4.5.01.04.02.01	Repuesto Parque Automotor	8,549,949
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**3,292,651,265**
2.4.5.02.05	**Construcción y Servicios de la Construcción**	**1,050,000,000**
2.4.5.02.05.01	Construcción y servicios de la construcción	70,000,000
2.4.5.02.05.02	Construcción y servicios de la construcción-Fuente Inversiones Temporales	980,000,000
2.4.5.02.08	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**90,000,000**
2.4.5.02.08.01	**Servicios de Mantenimiento**	**80,000,000**
2.4.5.02.08.01.01	Servicios Equipo biomédico	30,000,000
2.4.5.02.08.01.02	Servicios Equipo Industrial	30,000,000
2.4.5.02.08.01.03	Servicios para Muebles y Enseres	10,000,000
2.4.5.02.08.01.04	Servicios Equipo de Computo	10,000,000
2.4.5.02.08.02	**Servicios de Mantenimiento**	**10,000,000**
2.4.5.02.08.02.01	Servicios Parque Automotor	10,000,000
2.4.5.02.09	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**2,152,651,265**
2.4.5.02.09.01	Servicios de Salud	2,152,651,265

ARTÍCULO TERCERO: Establecer las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos, Gastos e Inversiones, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA. Las Disposiciones Generales del presente Acto Administrativo son complementarias. Los principios metodológicos rectores del presupuesto para la vigencia son los criterios del presupuesto por resultados y el presupuesto programático. Por tanto, se establecen las siguientes disposiciones generales, concordante con el Decreto 115 de 1996 y demás normas concordantes de presupuesto de la E.S.E y el PAC, para la programación, presentación, ejecución y control del presupuesto de la vigencia, además disposiciones que para tal efecto estén vigentes. Todo gasto del tesoro de la empresa para su validez requiere que exista el Registro presupuestal y que dicha apropiación se encuentre presupuestada en el PAC y que haya sido ordenada por el funcionario competente y exista la disponibilidad presupuestal y de fondos.

III. Definiciones del Presupuesto de Ingresos

Disponibilidad Inicial: Es el saldo de caja, bancos, e inversiones temporales a 31 de diciembre del año en el cual se elabora el presupuesto.

LOS INGRESOS Para efectos de clasificar y ejecutar los compromisos definidos en el presupuesto, el acto administrativo presupuestal deberá clasificar el presupuesto de ingresos y gastos. Los ingresos se separarán en, Ventas de establecimientos de mercado, Ventas incidentales de establecimientos no de mercado y Los recursos de capital de Capital. Las Ventas de establecimientos de mercado, se clasificarán en **a)** Servicios para la comunidad, sociales y personales, **Régimen Subsidiado, Régimen contributivo**, Plan de Intervenciones Colectivas, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Otras ventas de servicios de salud. Se clasificarán en **b)** Ventas incidentales de establecimientos no de mercado **Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**, Se clasificarán en **C)** Transferencias corrientes de entidades generales del estado. Se clasificarán en **D) Recursos de capital,** Rendimientos financieros y recuperaciones de por incapacidades etc.

Ventas de establecimientos de mercado: Son aquellos ingresos que recibe la E.S.E por prestación de servicios de Salud. Estos han sido clasificados de acuerdo al decreto 2193 de 2004. Estos a su vez se desglosan así:

REGIMEN SUBSIDIADO. E.P.S.-s Ventas Régimen Subsidiado: Son los ingresos captados por la venta de los servicios de salud a las diferentes Administradoras del Régimen Subsidiado mediante la modalidad de contratación CAPITADO o por NO CAPITADO, según los afiliados a estas EPS-s.

REGIMEN CONTRIBUTIVO. Entidad territorial-subsidio a la oferta carencias contributivas: Son los ingresos percibidos por la prestación de los servicios de salud a las personas cotizantes al régimen Contributivo, mediante la contratación directa con la E.P.S. bajo la modalidad de pago por contratación CAPITADO o por NO CAPITADO.

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS: Corresponde a los ingresos obtenidos por convenios que se ejecuten con el **Municipio de SAMACA** contemplados en el Plan de Intervenciones Colectivas Municipales "PIC" y Departamentales, que por la reglamentación anexa la ejecuta exclusivamente la Red Pública en este caso la E.S.E.

SOAT: Son los ingresos percibidos por la atención, de manera inmediata e incondicional, de las víctimas de accidentes de tránsito que sufren lesiones corporales.

OTRAS VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD.

PARTICULARES: Corresponde a los ingresos percibidos por la E.S.E. por Facturación a personas que soportan capacidad de pago o que están aseguradas por entidades no contratantes con la E.S.E. y que son atendidas directamente en la entidad.

VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA. Corresponde a los ingresos obtenidos por la suscripción de un Convenio con la Gobernación de Boyacá intervenido por la Secretaria de Salud Departamental y que corresponde a la ejecución de Actividades tendientes al control de Enfermedades de Interés en Salud Pública del Municipio de SAMACA.

CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES: Corresponde a los valores recibidos producto de la suscripción de los acuerdos de cooperación que se realicen entre los diferentes entes territoriales o empresas del estado y la E.S.E. con el fin de realizar inversiones para apoyar los procesos misionales de la entidad, construcción o reforzamiento de la infraestructura o dotación de equipos a las diferentes unidades funcionales de la empresa. El monto de los convenios interinstitucionales suscritos vendrá con una destinación específica para su ejecución.

VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO: Corresponde a los valores por diferentes conceptos como arrendamiento de bienes inmuebles de la entidad.

Transferencias corrientes, Son aportes recibidos de entidades del nivel Nacional, Departamental o Municipal en cumplimiento de planes de ampliación de Cobertura y mejoramiento en los servicios de Salud correspondientes al nivel habilitado. O Por la designación de recursos a la entidad por gestión administrativa según el concepto de concurrencia de cada ente aportante.

RECURSOS DE CAPITAL

Rendimientos Financieros: Corresponde a los ingresos obtenidos de las cuentas bancarias

Recuperaciones: Comprende los ingresos provenientes al recaudo por incapacidades médicas, licencias de maternidad y hechos económicos que provengan a una actividad diferente de la prestación de servicios de salud.

Definiciones del Presupuesto de Gastos

El Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, está compuesto por Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y de Producción y Gastos de Inversión.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en cuatro cuentas que son:

1. Gastos de Personal.
2. Adquisición de bienes y servicios
3. Transferencias Corrientes
4. Gastos de Inversión.

5. Gastos de comercialización y producción

Para los Gastos de Inversión, los programas de inversión constituyen Sub - Cuentas.

Las anteriores cuentas se dividen en sub-cuentas y clasificadores contables, los cuales se clasifican por objeto del gasto.

IV. DEFINICIÓN DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos del **área administrativa** en que incurre la empresa, para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores especificas o la prestación de servicios profesionales.

Planta de personal permanente: Comprende la remuneración por concepto de sueldos, Subsidio de Alimentación, Auxilio de Transporte, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Indemnización de vacaciones y Prima de Navidad, legalmente establecidos, para los servidores públicos vinculados a la planta de personal ya sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

FACTORES SALARIALES COMUNES: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Sueldo básico: Comprende la ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos o trabajadores oficiales debidamente" posesionados en los cargos de planta de personal de la entidad.

Prima de Servicios: comprende el pago por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Prima de bonificación por servicios: comprende el pago a trabajadores de planta según normatividad vigente y relacionada con esta erogación.

PRESTACIONES SOCIALES

Prima de Navidad: Comprende el pago equivalente a un (01) mes del sueldo que corresponda al cargo a 30 de noviembre de cada año, pagadera en la primera quincena del mes de diciembre por cada año de servicio continuo o proporcionalmente al tiempo servido a *razón* de una doceava por cada mes completo de servicio. Para su liquidación se tendrá en cuenta las doceavas partes de la prima de vacaciones y servicios

Prima de vacaciones: Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Viáticos y Gastos de Viaje: Se reconoce a los empleados públicos los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando se deban desplazar a sitios diferentes de su lugar habitual de trabajo de conformidad con acuerdo, aprobado por Junta Directiva.

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Empresa como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como Fondos de Pensiones, Empresas Promotoras de Salud (EPS), Aportes de Cesantías , Administradoras de Riesgos Profesionales, Aportes Parafiscales .

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Vacaciones- Indemnización Vacaciones : Comprende el pago equivalente al sueldo por vacaciones quince (15) días hábiles por -cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Adquisición de activos no financieros Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Adquisiciones diferentes de activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

*Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los

materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero: Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Productos metálicos y paquetes de software: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

No incluye:

*La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad ,Servicios de la CNSC, servicios salud ocupacional , actividades dirigidas al bienestar del funcionario entre otros.

Transferencias corrientes: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

Gastos de comercialización y producción: Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo):Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización.

Adquisición de Servicios: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Tasas y derechos administrativos: Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

Inversión: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Adquisición de bienes y servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Y todos los gastos relacionados con la Construcción, incluida interventoría de la nueva EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA

Incluye:

*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

DEFINICIÓN DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos del área Asistencial (medica) en que incurre la empresa, para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores especificas o la prestación de servicios profesionales.

Planta de personal permanente: Comprende la remuneración por concepto de sueldos, Subsidio de Alimentación, Auxilio de Transporte, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Indemnización de vacaciones y Prima de Navidad, legalmente establecidos, para los servidores públicos vinculados a la planta de personal ya sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

FACTORES SALARIALES COMUNES: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Sueldo básico: Comprende la ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos o trabajadores oficiales debidamente" posesionados en los cargos de planta de personal de la entidad

Prima de Servicios: comprende el pago por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Prima de bonificación por servicios: comprende el pago a trabajadores de planta según normatividad vigente y relacionada con esta erogación

PRESTACIONES SOCIALES

Prima de Navidad: Comprende el pago equivalente a un (01) mes del sueldo que corresponda al cargo a 30 de noviembre de cada año, pagadera en la primera quincena del mes de diciembre por cada año de servicio continuo o proporcionalmente al tiempo servido a *razón* de una doceava por cada mes completo de servicio. Para su liquidación se tendrá en cuenta las doceavas partes de la prima de vacaciones y servicios

Prima de vacaciones: Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Viáticos y Gastos de Viaje: Se reconoce a los empleados públicos los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando se deban desplazar a sitios diferentes de su lugar habitual de trabajo de conformidad con acuerdo, aprobado por Junta Directiva.

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Empresa como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como Fondos de Pensiones,

Empresas Promotoras de Salud (EPS), Aportes de Cesantías, Administradoras de Riesgos Laborales, Aportes Parafiscales .

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Vacaciones e Indemnización: Comprende el pago equivalente al sueldo por vacaciones quince (15) días hábiles por -cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización.

Edificios relacionados con salud: Es la adquisición de materiales relacionados con edificaciones de la salud. Esta categoría incluye: hospitales, clínicas y sanatorios, contiene también las clínicas veterinarias.

Maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

Sistemas de armamento.

*Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.

*Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes: Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

Equipo de transporte: Son los gastos asociados a la adquisición de repuestos de vehículos automotores y remolques; carrocerías; buques; embarcaciones para deporte; locomotoras y material de ferrocarril y tranvía; aeronaves y naves espaciales y demás equipos de transporte.

Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo: Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

Partes y piezas de muebles: son los gastos asociados a la adquisición de repuestos y/o partes para muebles.

Adquisición de servicios: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios. **(Incluye mantenimiento Hospitalario)**

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

Cuentas por Pagar: Las cuentas por pagar se constituyen con los comprobantes de pago que a 31 de diciembre no hayan sido giradas por la tesorería y corresponden a obligaciones registradas presupuestalmente en dicha fecha, por bienes recibidos y servicios prestados. Estas se deben adicionar al presupuesto de la vigencia siguiente para su respectivo pago (Artículo 13, Decreto 115/96)

V. Otras Disposiciones

ARTICULO CUARTO: El control administrativo y económico del presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, será ejercido por el Gerente y el control externo corresponde al control fiscal ejercido por la Contraloría Departamental de Boyacá; y demás órganos de control, fiscalización y seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de sus recursos propios y rentas cedidas y destinación especial previsto en sus presupuestos para lo cual adoptará las medidas que considere necesarias.

ARTÍCULO SEXTO: En ningún caso podrá asignar partidas con cargo al tesoro público para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, y en general remuneraciones extralegales, so pretexto de desarrollar programas de capacitación y de bienestar social, salvo para los reconocimientos adquiridos de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento.

A. Los ordenadores del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA obligaciones no autorizadas por la Ley o expidan giros para el pago de las mismas.
B. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO: La adquisición de bienes y servicios de las instituciones de prestación de servicios, se regirán por las normas del derecho privado, con sujeción a la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Los contratos que celebren están limitados en su cuantía al monto disponible de la apropiación presupuestal y se le faculta a la Gerente para contratar como representante legal de acuerdo a sus funciones y a los estatutos de la ESE.

ARTÍCULO DECIMO: Las partidas de gastos se afectarán mediante cheques o transferencias destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente por la auxiliar administrativa de la entidad y con estricta sujeción a los requisitos de pago establecidos en el manual de control fiscal para los organismos y entidades de orden municipal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El ordenador del gasto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, no podrá organizar fiestas, agasajos y celebraciones con cargo al tesoro público, se prohíbe igualmente con cargo al presupuesto de la Entidad la impresión de tarjetas personales de navidad, conmemoraciones, aniversarios y similares, los folletos, revistas o similares se impriman prescindiendo de los materiales ostentosos y solamente en la cuantía indispensable.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Facúltese al Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, para que mediante acto administrativo motivado realice Adiciones y/o modificaciones presupuestales entre los rubros del ingresos y gasto , para la vigencia 2025 de acuerdo a las necesidades de la E.S.E, Estas adiciones se podrán realizar cuando los valores contratados por convenios de prestación de servicios de salud sean mayores que los valores de presupuesto estimado y/o relacionado subsidio a la oferta . Y las modificaciones presupuestales cuando el rubro no tenga recursos suficientes para amparar las necesidades del servicio misional o el buen que hacer administrativo. Y la respectiva adición de la **disponibilidad inicial, cuentas por cobrar y cuentas por pagar** al presupuesto de la vigencia 2025, con el fin de agilizar los respectivos procesos administrativos de obligaciones anteriores.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Facúltese al Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, para contratar como representante legal, de acuerdo a lo dispuesto en el manual de funciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD realiza análisis y debate, estableciendo de forma positiva el presupuesto para la vigencia fiscal 2025.

ARTICULO DECIMO QUINTO : ARMONIZACIÓN: Autorícese a la GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA para que mediante la resolución de liquidación del presente acuerdo ajuste y armonice el presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025 de conformidad al decreto orgánico de

presupuesto 115 de 1996, a los lineamientos y codificación descrita en la resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, expedida por el Ministerio de Hacienda junto con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET - Anexos 1 y 2 de la Resolución No. 1355 de 2020 Para la programación, presentación, ejecución y control del Presupuesto de la vigencia, además de las normas legales de nivel superior.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil Veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Samacá del Departamento de Boyacá a los Treinta días del mes de diciembre del año 2024.

Ing. WILSON CASTIBLANCO GIL
Presidente Junta Directiva

Dra. DIANA JOHANNA MALPICA HUMO
Secretaria Junta Directiva